



Santa Fe, 30 de mayo de 2023

Cpde. Nota N° 2-2022-14462

**Defensoría Del Pueblo de Santa Fe**  
Eva Perón 2726  
Santa Fe – Santa Fe  
CP 3000  
Dr. Jorge Henn  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

**REFERENCIA: OFICIO N° 33664**  
**Expte. 2441/2023**

En mi carácter de Gerente Ejecutivo de la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe, por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los fines de informar en relación al oficio de la referencia, correspondiente a la toma de lectura en las ciudades de Reconquista, Santa Fe y Santo Tomé.

En ese sentido, del análisis de la situación presentada, los reclamos recibidos a la fecha y el correspondiente proceso de refacturación que estamos llevando a cabo sobre los consumos de energía de los Bimestres 1 y 2 correspondientes a los Planes 65, 66 y 67 de la ciudad de Reconquista y el Plan 30 de las ciudades de Santa Fe y Santo Tome, se instruyó a la Gerencia Comercial a prorrogar los vencimientos de la Cuota 1 de los mencionados Planes de Facturación al día 16/06/2023. Como consecuencia de lo solicitado, se han dictado las Disposiciones 044/2023 (Reconquista) y 045/2023 (Santa Fe y Santo Tomé), ambas con fecha 24 de mayo de 2023.

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE  
Asesor Legal y Técnico - Gerencia Comercial  
Av. Francisco Miguens 260 Piso 14 - C.P. 3000 - Santa Fe  
TEL 0342-4505733 - [www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar)

Con el propósito de mantener vigentes los objetivos planteados para las tareas de recepción de solicitudes de revisión, sin perjudicar los intereses de los usuarios involucrados, se dará prioridad a procesar los casos reclamados, quedando bajo análisis la posibilidad de implementar el mismo proceso al resto de los usuarios de los mencionados Planes de Facturación.

A los fines que los usuarios puedan materializar sus reclamos se informa que se continúan recibiendo los mismos al WhatsApp 3482581015 (para Reconquista) y 3425213687 (para Santa Fe y Santo Tome), asimismo se pueden realizar los reclamos a través de la oficina virtual ([www.epe.santafe.gov.ar/oficina-virtual/login](http://www.epe.santafe.gov.ar/oficina-virtual/login)), como también de manera presencial en cualquier oficina comercial de esta Empresa.

En relación a la leyenda que se consigna en la facturación para el caso en el cual, de manera excepcional, deba recurrirse al uso del prestimado<sup>1</sup> se informa que a partir del día 24 de mayo se modificó la misma consignándose **“Consumo estimado por imposibilidad de lectura del medidor”**.

Entendiendo de este modo que se da acabado cumplimiento al deber de información al consumidor que impone la ley 24.240.

Finalmente se comunica que todo lo anterior, será difundido a la opinión pública a través del Área Relaciones Institucionales de esta Empresa.

---

<sup>1</sup> Reglamento General para el Suministro y Comercialización del Servicio Eléctrico Art. 17º: **“La EPE sólo deberá facturar por la energía suministrada, aunque la misma fuese consumida y no registrada, y demás servicios complementarios, los importes que resulten de la aplicación del cuadro tarifario autorizado, mas los Impuestos y Tasas que debe recaudar, conforme a las disposiciones vigentes. La facturación deberá realizarse en base a lecturas reales, salvo caso fortuito, fuerza mayor o alteraciones técnicas en las condiciones del suministro, en que se podrá estimar el consumo”** (el destacado me pertenece).

Se ratifica el convencimiento de que los lineamientos de gestión ut-supra detallados, se corresponden con la debida composición de la situación planteada, quedando a Vtra. Disposición por cualquier consulta o aclaración que fuese requerida de v/parte.

Sin más, aprovecho para saludarlo muy atte.

  
ING. JORGE ARCHINI  
GERENTE EJECUTIVO  
Desarrollo Organizacional y  
Capital Humano  
F.P.E. de Santa Fe